



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, COPAN
CONTRATOS
MES DE FEBRERO
AÑO 2020



N	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DETALLE DE CONTACTO ENTIDAD DE ADQUISICIONES	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y CONTRATACION	TIPO DE CONTRATO	NUMERO DE FIRMAS LICITANTES	ESTIMACION DEL COSTO	ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TITULO DEL CONTRATO	FIRMAS DEL CONTRATO	NOMBRE A QUIEN SE LE ASIGNO EL CONTRATO	FECHA DE INICIO Y DURACION, OBJETO, MONTO Y PLAZO DE CUMPLIMIENTO	CONVENIOS DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CLAUSULA DE INTEGRIDAD
▶ 1	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 8,000.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS TECNICOS	Alcalde Municipal y El Contratado	CARLOS BALDIMER VILLALTA ZEPEDA	Inicio 25/02/2020, Duración Según la Complejidad del problema, Monto de L: 8,000.00, No hay Plazo	Por Común Acuerdo	N/A
▶ 2	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	Grupo Q Honduras S.A de C.V, Tegucigalpa	N/A	Escrito	1	L. 1,715,244.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	ADQUISICION DE VEHICULO AUTOMOTOR	Alcalde Municipal y El Contratado	MARIO GULLEROMO VALLADARES GUTIERREZ	Entrega Inmediata, plazo de 3 meses adicionales	Por Común Acuerdo	N/A
▶ 3	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	Por Comisión	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	CONTRATO POR COMISION	Alcalde Municipal y El Contratado	JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE	Inicio 17 al 28 de Febrero, Monto de L: por Comision, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
▶ 4	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 23,000.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS DE CONSULTORIA, TECNICOS Y TERMINOS DE REFERENCIA	Alcalde Municipal y El Contratado	KAREN MARELYCUESTAS MIRANDA	Inicio: 17/02/2020, Duracion 2 Meses, Monto: L. 23,000.00., no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
▶ 5	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 2,300.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS MUSICALES	Alcalde Municipal y El Contratado	SANTIAGO MIRANDA FRANCO	Inicio: 28/02/2020, Duracion de un día, por un monto de L 2,300.00. no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
▶ 6	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 7,000.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS INFORMATIVOS	Alcalde Municipal y El Contratado	DONALDO ROFRIGUEZ CACERES	Inicio: 03/02/2020, con duración de un mes, por un monto de L. 7,000.00, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
▶ 7	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 9,500.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS INFORMATIVOS	Alcalde Municipal y El Contratado	WALTER ABIMELEC GALDAMEZ POLANCO	Inicio: 03/02/2020, con duración de un mes, por un monto de L. 7,000.00, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
▶ 8	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 18,000.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS INFORMATIVOS	Alcalde Municipal y El Contratado	FILADELFO BARAHONA	Inicio: 03/02/2020, con duración de un mes, por un monto de L. 7,000.00, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
▶ 9	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 7,400.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS PUBLICITARIOS	Alcalde Municipal y El Contratado	JOSE DOMINGO BARRERA GARCIA	Inicio: 03/02/2020, con duración de un mes, por un monto de L. 7,000.00, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
▶ 10	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 5,000.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS PUBLICITARIOS	Alcalde Municipal y El Contratado	LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO	Inicio: 03/02/2020, con duración de un mes, por un monto de L. 7,000.00, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
▶ 11	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 7,500.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS PUBLICITARIOS	Alcalde Municipal y El Contratado	JOSE LINO LARA RIVERA	Inicio: 03/02/2020, con duración de un mes, por un monto de L. 7,000.00, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
▶ 12	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 9,000.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	POR COMISION	Alcalde Municipal y El Contratado	EVELIN MELISA MATUTE LOPEZ	Inicio: 03/02/2020, con duración de 2 meses, por un monto de L. 4,500.00 mensuales, no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
▶ 13	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 69,000.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS DE CONSULTORIA, TECNICOS Y TERMINOS DE REFERENCIA	Alcalde Municipal y El Contratado	OSMARO ANTONIO RIVERA CORTES	Inicio: 17/02/2020, Duracion 6 Meses, Monto: L. 69,000.00., no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A
▶ 14	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	N/A	N/A	Escrito	N/A	L. 69,000.00	Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan	SERVICIOS DE CONSULTORIA, TECNICOS Y TERMINOS DE REFERENCIA	Alcalde Municipal y El Contratado	FERNANDO JOSE RIOS TABORA	Inicio: 17/02/2020, Duracion 6 Meses, Monto: L. 69,000.00., no hay plazo	Por Común Acuerdo	N/A


JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS
ALCALDE



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS REPARACION **SISTEMA**

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte **CARLOS BLADIMIR VILLALTA ZEPEDA**, Perito Mercantil, con tarjeta de identidad Numero: 0601-1983-03372, Con domicilio en Jocon, Departamento de Yoro, que en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios técnicos en verificación y corrección, funcionamiento del sistema SAFT modulo de presupuesto por errores en validación de informes rentísticos, aplicando diagnostico a base de datos y modulo.

Segundo. El valor del contrato será de ocho mil Lempiras exactos (L. 8,000.00).

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Cuarto: Se le deducirá del contrato el impuesto correspondiente en caso de no presentar pagos a cuenta respectivos ante las oficinas de Servicio de Administración de Rentas.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.

- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles la ciudad de la Entrada de Copan a los veinte y cinco días del mes febrero del 2020.



Jose Vicente León Rojas

En su condición de Alcalde Municipal



Carlos Bladimir Villalta Zepeda

Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.
La Entrada, Copan.
Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO PARA COMPRA DE UNA HAMBULANCIA DE ACUERDO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-MUNINAC-03-2020 "ADQUISICIÓN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP,"

Nosotros, **Jose Vicente Leon Rojas**, mayor de edad, soltero, hondureño, Comerciante, de este domicilio, con identidad número 0410-1958-00236; en mi condición de Alcalde Municipal de La Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, nombrado para tal cargo mediante certificación por el TSE, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017 y quien en lo sucesivo se denomina "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra parte el señor **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIÉRREZ** mayor de edad, casado, hondureño y de Tegucigalpa M.D.C. quien se identifica con Tarjeta de Identidad No 0801-1969-003954, R.T.N. 0801-1969-003954-1 actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **Grupo Q Honduras S.A. de C.V.** con R.T.N.: **08019004467912**, de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. constituida mediante Escritura pública número **390** autorizada en esta ciudad el jueves 28 de octubre del año 2004, ante el Notario Público **Máximo Jerez Solórzano**, inscrita en el Tomo **571**, Folio **575** del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, Tegucigalpa Honduras C.A. y mediante testimonio de escritura pública N° **51** ante el Notario Público **Luis de Jesús Sandres Escoto**, autorizado para celebrar este tipo de contratos, según poder otorgado en la misma escritura de Constitución de dicha Empresa, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR DE TIPO PICK UP, AMBULANCIA, MOTOR TURBO DIÉSEL** el cual se regirá por los pactos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: CONDICIONES ESPECÍFICAS. EL PROVEEDOR, deberá acreditar los requerimientos técnicos especiales como se detalla a continuación.

- 1) El producto que se llegare a adjudicar deberá entregarse según lo solicitado en los pliegos de condiciones.
- 2) La entrega deberá realizarse conforme a lo solicitado y de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia, Copan. En caso de que se produjere algún atraso en la entrega de la orden de compra por razones no imputables al adjudicatario, que como consecuencia altere las entregas, éste tendrá que hacer entrega de manera inmediata a petición de la dependencia que lo requiera con solo

la entrega de un oficio y la segunda entrega mantendrá la proporcionalidad de tiempo.

- 3) Todos los plazos de entrega se entenderán en días calendarios. El plazo máximo admisible para todas las entregas será de cinco (5) días calendarios (entrega inmediata), mismo que se contará a partir de la fecha en que se entregue la respectiva Adjudicación de la licitación. No obstante, lo dicho anteriormente, la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan, se reserva la posibilidad de solicitar al adjudicatario entrega anticipada del vehículo conforme a sus necesidades.
- 4) El Vehículo adjudicado podrá ser objeto de análisis para verificar su ajuste a las especificaciones técnicas. En dado caso, y de no corresponder los resultados del muestreo a la calidad adjudicada, el equipo será rechazado entendiéndose obligado el contratista a retirarlo de inmediato del suministro corriendo con todos los costos bajo su responsabilidad, sin perjuicio de la Municipalidad de Nueva Arcadia , Copan.
- 5) Se requiere que el oferente demuestre que el suministro cuente con certificación que asegure la calidad de los procesos de fabricación.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El presente Contrato se suscribe por UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS, **LEMPIRAS EXACTOS (LPS 1,715,244.00)** que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas.

TERCERA: FORMA DE PAGO. - El pago que corresponda al suministro del vehículo, se hará en lempiras a través de un único pago con cheque a favor de la empresa Grupo Q Honduras S.A. de C.V. depositado o entregado a razón de las cantidades descritas de la manera siguiente: Precio de la ambulancia sin impuestos **LPS.1,491,516.52** valor por el cual se extenderá el cheque respectivo a favor de el proveedor, Impuesto 15% **L. 223,727.48** del cual se entregara nota de retención debidamente autorizada por la SAR ya que esta cantidad queda retenida en administración Municipal Valor total de la ambulancia, **L. 1,715,244.00** el proveedor deberá presentar los documentos siguientes: a) Facturas (Original y Tres copias) a nombre de la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia, Copan actas de recepción del producto entregado debidamente firmadas y selladas.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL PROVEEDOR. se establece que de conformidad con los precios pactados en la oferta y este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes, los precios serán fijos desde el comienzo del Contrato hasta su finalización.



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.
La Entrada, Copan.
Tel. 661-2449 telefax 661-2251



QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- La inobservancia total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL PROVEEDOR** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que la Municipalidad del municipio de Nueva Arcadia, Copan, dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

SEPTIMA: NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por Fax o correo certificado a la dirección siguiente: Edificio Municipal, Barrio el Centro, frente al Parque central, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, Honduras C.A.
Correo Electrónico: nuevaarcadiamunicipalidad@hotmail.com
Teléfono 2661-2449 y 2661-2251.

OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse acordando su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legales correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **EL PROVEEDOR**, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser firmadas por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan,.

NOVENA: CESION O SUBCONTRATACIÓN. - Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros para el suministro del vehículo de la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la garantía de cumplimiento.

DECIMA: SANCIONES, 1.- Si el proveedor incumpliese con la entrega de garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de oferta
Oferta. - **2.-** Si **EL PROVEEDOR** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en el Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. **3.-** Cuando **EL**

Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan.

DECIMA TERCERA. GARANTIAS EL PROVEEDOR. está en la obligación

siguientes:

incumplimiento.

defecto lo que ocurra primero.

deberá contener los siguientes requisitos esenciales.

NUEVA ARCADIA. COPAN ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.
La Entrada, Copan.
Tel. 661-2449 telefax 661-2251



DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Bases de Licitación Pública b) Acta de Adjudicación, c) Oferta presentada por EL PROVEEDOR, d) La notificación de adjudicación, e) La Garantía de cumplimiento presentada por EL PROVEEDOR, f) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN. La interpretación de las cláusulas del presente Contrato o de alguna cláusula en especial o de cualquier otro documento que tenga relación directa con la Licitación y contrato, será competencia exclusiva de la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan y la misma una vez hecha será concluyente.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en la Ciudad de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Copan a los 27 días del mes de febrero dos mil veinte.


"ALCALDE MUNICIPAL"


"EL PROVEEDOR"

**GRUPO Q HONDURAS,
S.A. DE C.V.**



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan. La Entrada, Copan.

Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



CONTRATO POR COMISION

Nosotros: JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará **"El Patrono"** y por otra parte **JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE**, tarjeta de identidad Numero: 0413-1965-00356, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada Copan, que en adelante se denominara **"EL COMISIONISTA"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos

ACUERDAN

Celebrar el presente CONTRATO DE COMISIÓN, de acuerdo con las siguientes, **ESTIPULACIONES:**

- ✓ Se entregara a **JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE** determinada cantidad de talonarios debidamente membretados y foliados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan para que realice cobros por camiones y vehículos de de descarga de productos en la ciudad.
- ✓ El Comisionista, confirma que recibirá los talonarios y será su responsabilidad velar porque no ocurran malversación de caudales públicos con la documentación a la cual solo el tendrá acceso.
- ✓ El Comisionista, tiene el pleno conocimiento que no será empleado Municipal recibirá su pago de acuerdo al monto de dinero que el recaude en concepto de cobro.
- ✓ La comisión que recibirá el comisionista será el cincuenta por ciento de lo que recaude dicho contrato será por un tiempo de un mes iniciando **del diez y siete de Febrero al veinte y ocho de febrero del año 2020**. Esta cantidad será pagada de acuerdo a la capacidad económica e la Municipalidad y de acuerdo a la autorización del alcalde Municipal después de realizado el trabajo.
- ✓ Si el comisionista, sin causa legal, no cumple la comisión aceptada o empezada a evacuar, será responsable de todos los daños que sobrevengan por ello a la Municipalidad.
- ✓ El comisionista comunicará con frecuencia a la Municipalidad las noticias que interesen al buen éxito de su trabajo, comunicándole la mejor forma de realizar su trabajo.
- ✓ El comisionista no podrá delegar por sí el encargo recibido a otra persona.
- ✓ El comisionista responderá de los Talonarios recibidos en los términos y con las condiciones indicadas.
- ✓ El comisionista deberá depositar en la cuenta que se le asigne de forma diaria todos los cobros que realice demostrando su responsabilidad con la

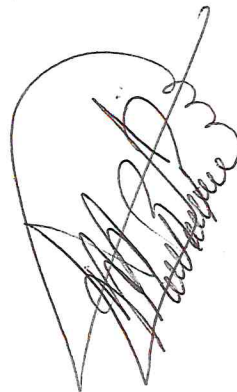
- copia de cada deposito que realice en el Número de cuenta que se asigne para tal propósito por la Municipalidad
- ✓ Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente el juzgado de letras de La entrada, copan.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de la Entrada de Copan a los 14 días del mes de febrero del 2020.




JOSE VICENTE LEON ROJAS
Alcalde Municipal


JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copán.
La Entrada, Copán.
Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA, TECNICOS Y TERMINOS DE REFERENCIA.

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte **KAREN MARELY CUESTAS MIRANDA**, perito evaluador, con tarjeta de identidad Numero: 0413-1981-00598, en su condición propia, Con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguientes Términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios técnicos de consultoría y avalúo de Servicios públicos, actividad que se realizara visitando los sitios previamente descritos por el departamento de Catastro Municipal, para hacer el levantamiento de zonas catastrales, como actualización de datos de medidas remedidas y demás actividades del departamento como de la administración pública.

Contrato, que tendrá una duración de dos meses del 17 de febrero del año 2020 al 17 de abril del año 2020.

Segundo. El valor del contrato será de Veinte y tres Mil Lempiras Exactos (L. 23,000.00)

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal teniendo en cuenta el avance del proyecto que será supervisada por el Departamento de Catastro Municipal quien determinara las zonas a realizar los levantamientos.

Cuarto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del contrato en caso de no presentar la constancia respectiva de estar pagando los impuestos correspondientes extendida por el Servicio de Administración de Rentas.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto, este contrato es por servicios técnicos y no se considera un contrato laboral por lo cual no genera derechos laborales.

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

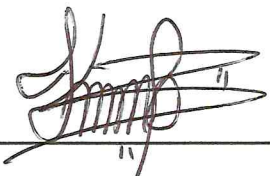
Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje.

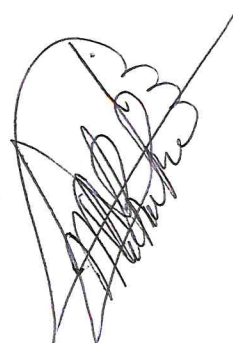
El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los trece días del mes febrero del 2020.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Karen Marely Cuestas Miranda
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte **SANTIAGO MIRANDA FRANCO**, Instrumentista, con tarjeta de identidad Numero: 0417-1964-00111, Con domicilio en El Porvenir, San José, Copan, que en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos:

Primero: el contratado se compromete a amenizar evento de participación ciudadana y Campaña De Educacion, en la escuela Rodrigo A Castañeda a celebrarse el día 28 de Febrero de este año.

Segundo. El valor del contrato será DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,300.00)

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Cuarto: Se le deducirá el 12.5% del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta respectivos ante las oficinas de la SAR se entregara constacia respectiva de retención en caso de ser necesario.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para realización de este eento

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.

- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles la ciudad de la Entrada de Copan a los 26 días del mes Febrero del 2020.



Jose Vicente León Rojas

En su condición de Alcalde Municipal



Santiago Miranda Franco.

Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **Donaldo Rodríguez Cáceres**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0304-1968-00233 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

Primero: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan. Por medio de la Televisión desde su canal el cual es transmitido en el 28 de Cable Genesis,

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes del 03 al 28 de Febrero del 2019.

Tercero: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

Cuarto: el valor del contrato es de siete mil Lempiras Exactos. (Lps. 7,000.00) valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado de los eventos que se cubran Mensualmente por un mínimo de cuatro (4) eventos que serán notificados por el Contratante.

Quinto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato y se entregara la constancia respectiva tal como lo establecen las nuevas disposiciones de Ley.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.

- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 31 días del mes de Enero del 2020.



Jose Vicente Leon Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Donaldo Rodriguez Cáceres
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **WALTER ABIMELEC GALDAMEZ POLANCO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0411-1980-00228 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan. Por medio de la Televisión desde su programa llamado noticiero estelar en canal doce de la empresa cable mar,

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes del 03 al 28 de Febrero del 2020.

Tercero: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

Cuarto: el valor del contrato es de nueve Mil quinientos Lempiras quinientos Exactos. (Lps. 9,500.00) valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado de los eventos que se cubran Mensualmente por un mínimo de cuatro (4) eventos que serán notificados por el Contratante.

Quinto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato y se entregara la constancia respectiva tal como lo establece las nuevas disposiciones de Ley.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho servicio

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.

- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

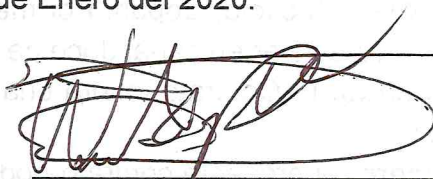
Decimo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 31 días del mes de Enero del 2020.



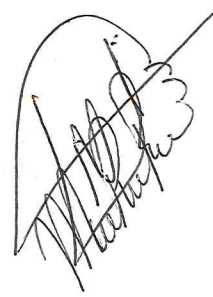

Jose Vicente Leon Rojas

En su condición de Alcalde Municipal



Walter Abimelec Galdamez Polanco

Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **FILADELFO BARAHONA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 1006-1952-00245 en su condición de Gerente Propietario de Corporación Mira valle quien en adelante se llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal nueve de cablemar y 106.3 Fm radio de cada evento durante el mes de mayo del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor Jose Vicente León Rojas

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 03 al 28 de Febrero del año 2020.

Tercero: El valor del contrato es de Diez y ocho Mil Lempiras Exactos. (Lps. 18,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite el los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura cuales de los eventos solicitados dio cobertura los cuales no podrán ser menos de cuatro (4).

Cuarto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato y se entregara la constancia respectiva tal como lo establece las nuevas disposiciones de Ley.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho servicio

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Septimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan 31 del mes de Enero del 2020.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal

Filadelfo Barahona
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **JOSÉ DOMINGO BARRERA GARCÍA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0890-1998-00013 en su condición de gerente propietario de CABLEMAR TV, quien adelante se llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión es su canal y radio en los programas que se transmiten en el mismo.

SEGUNDO: el valor del contrato será de siete Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L. 7,400.00) el cual tendrá una duración desde el 03 al 28 de Febrero del 2020.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato y se entregara la constancia respectiva tal como lo establece las nuevas disposiciones de Ley.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 31 días del mes de Enero del 2020.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal

José Domingo Barrera García
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 0410-1991-00422 en su condición de Representante de Tele estrella quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal televisivo de cada evento durante el mes de Abril del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor José Vicente León Rojas

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 03 al 28 de Febrero del año 2020.

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: el valor del contrato es de cinco Mil Lempiras Exactos. (Lps. 5,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite en los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura cuales de los eventos solicitados dio cobertura los cuales no podrán ser menos de cuatro (4).

Quinto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato y se entregara la constancia respectiva tal como lo establecen las nuevas disposiciones de Ley.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho servicio

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.

010811 266

- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan 31 del mes de Enero del 2020.



Jose Vicente León Rojas

En su condición de Alcalde Municipal



Luis Miguel Zúñiga Alberto
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ LINO LARA RIVERA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0418-1962-00038 en su condición de gerente propietario de Periodismo y Publicidad T.V, quien adelante se llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión EN SU PROGRAMA INFORMATIVO transmitido en Cable Génesis, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 7,500.00) el cual tendrá una duración desde el 03 al 28 de Febrero del 2020.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato y se entregara la constancia respectiva tal como lo establece las nuevas disposiciones de Ley.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte del servicio sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado

En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se

Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 31 días del mes de Enero del 2020.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


José Lino Lara Rivera
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan. La Entrada, Copan.

Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



CONTRATO POR COMISION

Nosotros: **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará "**El Patrono**" y por otra parte **EVELIN MELISA MATUTE LOPEZ**, tarjeta de identidad Numero: 0413-1996-00950, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada Copan, que en adelante se denominara "**EL COMISIONISTA**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos

ACUERDAN

Celebrar el presente CONTRATO DE COMISIÓN, de acuerdo con las siguientes, **ESTIPULACIONES:**

- ✓ Se entregara a **EVELIN MELISA MATUTE LOPEZ** determinada cantidad de talonarios debidamente membretados y foliados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan para que realice cobros en concepto tren de aseo y otras obligaciones Municipales.
- ✓ El **Comisionista**, confirma que recibirá los talonarios y será su responsabilidad velar porque no ocurran malversación de caudales públicos con la documentación a la cual solo el tendrá acceso.
- ✓ El **Comisionista**, tiene el pleno conocimiento que no será empleado Municipal recibirá su pago de acuerdo al monto de dinero que el recaude en concepto de cobro.
- ✓ La comisión que recibirá el comisionista será de cuatro mil quinientos Lempiras (L 4,500.00) Mensuales dicho contrato será por un tiempo de dos meses iniciando **el primer día del mes de Febrero al 31 día del mes de Marzo del año 2020**. Esta cantidad será pagada de acuerdo a la capacidad económica e la Municipalidad y de acuerdo a la autorización del alcalde Municipal.
- ✓ Si el comisionista, sin causa legal, no cumple la comisión aceptada o empezada a evacuar, será responsable de todos los daños que sobrevengan por ello a la Municipalidad.
- ✓ El comisionista comunicará con frecuencia a la Municipalidad las noticias que interesen al buen éxito de su trabajo, comunicándole la mejor forma de realizar su trabajo.
- ✓ El comisionista no podrá delegar por sí el encargo recibido a otra persona.
- ✓ El comisionista responderá de los Talonarios recibidos en los términos y con las condiciones indicadas.
- ✓ El comisionista deberá depositar en la cuenta que se le asigne de forma diaria todos los cobros que realice demostrando su responsabilidad con la

copia de cada deposito que realice en el Número de cuenta que se asigne para tal propósito por la Municipalidad

- ✓ Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente el juzgado de letras de La entrada, copan.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de la Entrada de Copan a los 30 días del mes de Enero del 2020.



JOSE VICENTE LEÓN ROJAS

Alcalde Municipal



EVELIN MELISA MATUTE LOPEZ

Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copán.
La Entrada, Copán.
Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA, TECNICOS Y TERMINOS DE REFERENCIA.

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por otra parte OSMARO ANTONIO RIVERA CORTEZ, perito evaluador, con tarjeta de identidad Numero: 0413-1996-00703, en su condición propia, Con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara "EL CONTRATADO" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios técnicos de consultoria y avalúo de Servicios públicos, actividad que se realizara visitando los sitios previamente descritos por el departamento de Catastro Municipal, para hacer el levantamiento de zonas catastrales, como actualización de datos de medidas remedidas y demás actividades del departamento como de la administración pública.

Contrato, que tendrá una duración del 03 de febrero del año 2020 al 31 de Julio del año 2020.

Segundo. El valor del contrato será de Sesenta y Nueve Mil Lempiras Exactos (L. 69,000.00)

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal teniendo en cuenta el avance de la obra que será supervisada por el Departamento de Catastro Municipal quien determinara las zonas a realizar los levantamientos.

Cuarto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del contrato en caso de no presentar la constancia respectiva de estar pagando los impuestos correspondientes extendida por el Servicio de Administración de Rentas.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

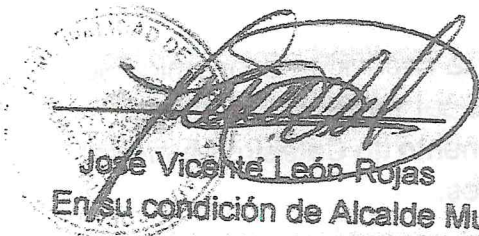
Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de LA MUNICIPALIDAD en cuyo caso EL CONTRATISTA recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

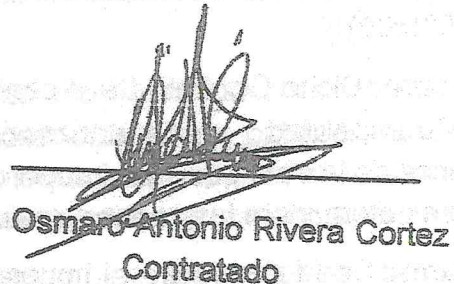
Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

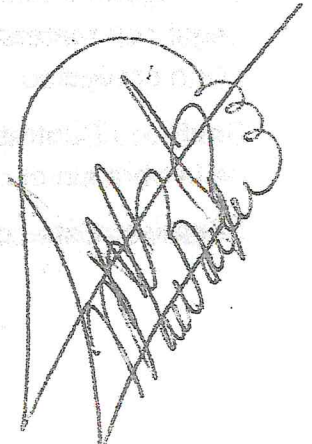
En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los veinte y ocho días del mes enero del 2020.

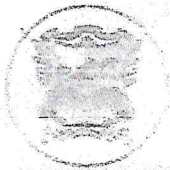


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Osmar Antonio Rivera Cortez
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copán.

La Entrada, Copán.

Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA, TECNICOS Y TERMINOS DE REFERENCIA.

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por otra parte FERNANDO JOSE RIOS TABORA, perito evaluador, con tarjeta de identidad Numero: 0413-2000-00391, en su condición propia, Con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara "EL CONTRATADO" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios técnicos de consultoría y avalúo de Servicios públicos, actividad que se realizara visitando los sitios previamente descritos por el departamento de Catastro Municipal, para hacer el levantamiento de zonas catastrales, como actualización de datos de medidas remedidas y demás actividades del departamento como de la administración pública.

Contrato, que tendrá una duración del 03 de febrero del año 2020 al 31 de Julio del año 2020.

Segundo. El valor del contrato será de Sesenta y Nueve Mil Lempiras Exactos (L. 69,000.00)

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal teniendo en cuenta el avance de la obra que será supervisada por el Departamento de Catastro Municipal quien determinara las zonas a realizar los levantamientos.

Cuarto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del contrato en caso de no presentar la constancia respectiva de estar pagando los impuestos correspondientes extendida por el Servicio de Administración de Rentas.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

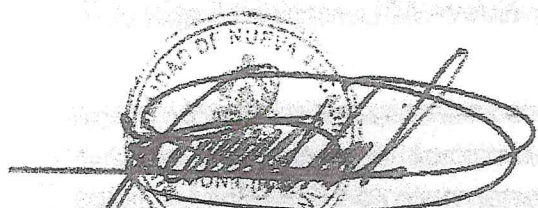
Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de LA MUNICIPALIDAD en cuyo caso EL CONTRATISTA recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

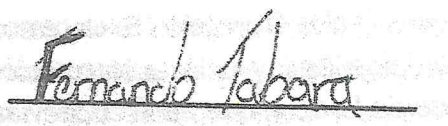
Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

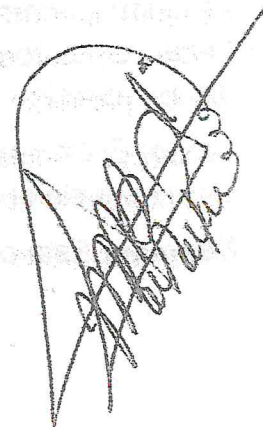
En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los veinte y ocho días del mes enero del 2020.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Fernando Jose Rios Tabora
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copán.
La Entrada, Copán.
Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA, TECNICOS Y TERMINOS DE REFERENCIA.

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte **KAREN MARELY CUESTAS MIRANDA**, perito evaluador, con tarjeta de identidad Numero: 0413-1981-00598, en su condición propia, Con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente **CONTRATO** contenido en los Siguietes Términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios técnicos de consultoría y avalúo de Servicios públicos, actividad que se realizara visitando los sitios previamente descritos por el departamento de Catastro Municipal, para hacer el levantamiento de zonas catastrales, como actualización de datos de medidas remedidas y demás actividades del departamento como de la administración pública.

Contrato, que tendrá una duración de dos meses del 17 de febrero del año 2020 al 17 de abril del año 2020.

Segundo. El valor del contrato será de Veinte y tres Mil Lempiras Exactos (L. 23,000.00)

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal teniendo en cuenta el avance del proyecto que será supervisada por el Departamento de Catastro Municipal quien determinara las zonas a realizar los levantamientos.

Cuarto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del contrato en caso de no presentar la constancia respectiva de estar pagando los impuestos correspondientes extendida por el Servicio de Administración de Rentas.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto, este contrato es por servicios técnicos y no se considera un contrato laboral por lo cual no genera derechos laborales.

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje.

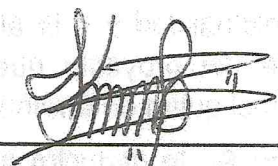
El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los trece días del mes febrero del 2020.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Karen Marely Cuestas Miranda
Contratado

